

Del capítulo de **ESPECÍFICOS**:

Primero. Que se instrumenten y ejecuten políticas públicas con base en un modelo de gestión ambiental integral y sustentable que incluya reglas claras y la aplicación de las mejores prácticas ambientales y tecnologías disponibles, que den prioridad a la captación de agua de lluvia, su tratamiento y reutilización, la protección de fuentes pequeñas de agua limpia que existen en las ciudades, zonas de recarga y agua subterránea, supresión de fugas en la red de distribución, educación ambiental y una nueva cultura del agua.

Segundo. Elabore un inventario minucioso de recursos naturales en el estado de Jalisco, a efecto de que se pueda planificar política, técnica y administrativamente el ordenamiento territorial y ecológico, para de esta manera, armonizar y conducir la ocupación y el uso de espacios para el desarrollo humano, en un entorno ecológicamente sostenible, equilibrado y socialmente justo. Que se actualice y fortalezca el Programa de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Estado de Jalisco con un reglamento adecuado.

Tercero. En forma inmediata se construyan y pongan en operación, conforme a la caracterización de las aguas residuales que para tal efecto se realice, las plantas necesarias para tratar el líquido que fluye hacia la cuenca del río Santiago; dentro del proceso de construcción, que se elabore y dé a conocer a la opinión pública un informe trimestral de los avances. Se propone actualizar los estudios de impacto ambiental de las macroplantas de tratamiento El Ahogado y Agua Prieta, incluyendo estudios de impacto social y a la salud, tanto directos como indirectos y, según sea el caso, se tomen medidas compensatorias y de mitigación.

Cuarto. Ante los retrasos en la construcción de las macroplantas de tratamiento y a efecto de transparentar un proceso que por tardío ha generado malestar social y graves daños a la población, se lleven a cabo auditorías y supervisiones a todas las obras relacionadas con el saneamiento de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico, particularmente en las microcuencas de El Ahogado y Atemajac, y de sus resultados se dé cuenta oportuna a la población.

Quinto. De conformidad con el acuerdo que a escala federal establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente, solicite de inmediato a la Secretaría de Gobernación la emisión de una declaratoria de emergencia en los municipios de El Salto y Juanacatlán.

Sexto. De conformidad con los artículos 78, 78 Bis y 78 Bis I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, inicie los trámites para que el Ejecutivo federal declare zona de restauración ecológica los municipios de El Salto y Juanacatlán.

Séptimo. En atención al principio de prevención y en el ámbito de su competencia, inicie los procedimientos tendentes a lograr la clausura temporal o, en su caso, definitiva, e imponga sanciones a las industrias cuyos desechos no estén debidamente tratados y representen un peligro para la salud de las personas. En caso de concurrencia de facultades, solicite la intervención coordinada de autoridades federales o municipales.

Octavo. Haga lo que proceda legalmente para convocar a los representantes de las empresas asentadas en las cuencas El Ahogado y del alto Santiago con la finalidad de revisar sus procesos productivos contaminantes de agua y los obliguen a modificarlos; que las aguas residuales que generen sean tratadas internamente por la empresa y las reutilicen; y que por ningún motivo se depositen líquidos, lodos y desechos industriales en cuerpos de agua superficiales o subterráneos, bajo el principio ambiental de *zero descargas*.

Noveno. En tanto se logra que la totalidad de empresas opere de esta manera, se recomienda que al menos se instalen plantas de tratamiento para cada parque, zona o área industrial, mediante un proceso planificado.

Décimo. Evaluar los riesgos a la salud y al ambiente ocasionados por la operación de empresas y particulares cuyas actividades puedan dañar el ecosistema, a fin de que se adopten acciones en beneficio de la población y del equilibrio ecológico de la cuenca y se haga lo pertinente para que se acaten.

Undécimo. En el término de seis meses se realice un inventario de las industrias establecidas en la cuenca El Ahogado y el alto Santiago, donde se presente la caracterización y volumen de sus descargas de aguas residuales, así como de los fraccionamientos, propietarios y habitantes que vierten al río Santiago o sus afluentes cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos, quiénes de ellos cuentan con plantas de tratamiento de aguas residuales y cuántos no cuentan con un estudio de impacto ambiental actualizado.

Duodécimo. Cree y mantenga actualizado un registro de los particulares, empresas, fraccionamientos e instituciones públicas y privadas que han sido o puedan ser objeto o sujetas de afectación con motivo de la contaminación de las aguas del río Santiago.

Decimotercero. Destinar recursos económicos suficientes para otorgar incentivos fiscales y estímulos a los particulares que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a disminuir la contaminación y a mejorar la calidad ambiental. De igual manera, se otorguen incentivos fiscales, apoyos económicos y reconocimientos públicos a todas las empresas que reduzcan sus niveles de descargas y las traten adecuadamente.

Decimocuarto. Envíe al Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de norma ambiental estatal que regule la forma de operar de las industrias y municipios, la cual incluya procesos de certificación ambiental que permitan inventariar y hacer pública la relación de empresas y municipios sustentables.

Decimoquinto. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que regule el manejo integral y ecológicamente responsable de las vinazas.

Decimosexto. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que regule el manejo integral y ecológicamente responsable del lixiviado.

Decimoséptimo. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que regule el manejo integral y ecológicamente responsable de residuos sólidos y líquidos de rastros.

Decimooctavo. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que establezca los lineamientos y criterios tecno-ambientales que prevengan impactos negativos provocados por el manejo inadecuado de excretas y cadáveres de animales. Determine la regulación específica para la prevención y disminución de la contaminación ambiental y otorgue certeza jurídica y margen en la elección de los métodos y tecnologías que implique la aplicación de dichas medidas para el manejo sustentable de dichos residuos.

Decimonoveno. Envíe al Congreso del Estado una iniciativa de norma ambiental estatal que establezca los lineamientos y criterios tecno-ambientales que prevengan impactos negativos a la salud y al ambiente provocados por el manejo inadecuado de lodos y biosólidos generados en las plantas de tratamiento.

Vigésimo. Con base en el principio de prevención, se elabore un plan estratégico y prospectivo para proteger y conservar los recursos hídricos en el estado, con políticas efectivas y responsabilidades definidas que permita, entre otras acciones, tener controles claros en las descargas vertidas a cuerpos de agua de presunta competencia federal.

Vigésimo primero. Que se diseñe y opere un sistema de monitoreo interinstitucional de monitoreo de cantidad y calidad en todas las fuentes, descargas, almacenamiento y reutilización de agua en el territorio estatal, que permita una adecuada protección y aprovechamiento racional y sustentable de las aguas superficiales, subterráneas y sus recargas.

Vigésimo segundo. Diseñe, ejecute y ponga en operación un sistema de prevención y control de pandemias que incluya el monitoreo permanente de toxicidad ambiental de naturaleza química, física y biológica contenida en aguas, aire, suelos, flora y fauna que permita conocer su grado tóxico o venenoso e identifique y cuantifique a los organismos patógenos.

Vigésimo tercero. Que se diseñe e instrumente un sistema de captación de aguas de lluvia que permita su tratamiento y aprovechamiento en la zona metropolitana de Guadalajara. Para lo anterior, se recomienda como primer paso un diagnóstico que identifique los escurrimientos y aguas superficiales, su clasificación y la construcción de colectores independientes de diferentes dimensiones para la captación de las aguas residuales que permitan la recuperación de caudales que puedan ser utilizados como fuentes alternas para el abastecimiento de agua. Se pide al Ejecutivo estatal que el proyecto se inicie dentro del término de tres meses.

Vigésimo cuarto. En el término de tres meses, elaboren una iniciativa de ley que habrá de remitirse al Poder Legislativo del Estado a efecto de que los nuevos centros de población cuenten con la infraestructura hidráulica (microplantas) que permita el tratamiento y reutilización de sus aguas. En el caso de zonas habitacionales ya existentes, se proyecte la construcción de plantas de tratamiento por zonas que permitan la reutilización en aquellas actividades que la calidad del agua ya tratada lo permita.

Vigésimo quinto. Celebre acuerdos de coordinación, colaboración y asesoría con las distintas autoridades que tienen responsabilidad concurrente en el tema y acuerden las distintas medidas de protección, conservación, restauración y remediación de los recursos naturales e hídricos de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago-Pacífico.

Vigésimo sexto. Celebre convenios de asesoría, coordinación y colaboración interinstitucional a fin de asumir facultades de inspección y que se destine una partida presupuestaria específica para que se elabore y opere un programa de habilitación y certificación de un mayor número de inspectores ambientales, procurando que su designación sea por medio de una evaluación objetiva, precedida de convocatorias abiertas a la sociedad.

Vigésimo séptimo. Fortalezca la participación ciudadana en la Junta de Gobierno de la CEA con el incremento del número de representantes ciudadanos y su integración equitativa entre mujeres y hombres para orientar las políticas con perspectiva de género. Para tal efecto deberá remitir propuesta legislativa que modifique la Ley Estatal del Agua.

Vigésimo octavo. Fortalezca y evalúe al Consejo Académico del Agua con base en los criterios de eficiencia, transparencia y productividad y que se amplíe su número de integrantes mediante un proceso democrático con el propósito de aprovechar su importante participación.

Vigésimo noveno. Elabore las propuestas de cambios legislativos mediante los cuales se actualicen, adecuen y armonicen las normas jurídicas que rigen la realización de estudios de impacto ambiental y el trabajo de los consultores ambientales con las siguientes consideraciones:

a) Que en los estudios ambientales se analicen los impactos globales en la región, y que en los planes parciales de desarrollo, autorizaciones, dictámenes y licencias, se incluyan los estudios de impacto ambiental, impacto social e impacto a la salud. Con sus debidas consideraciones y factibilidades técnicas, económicas y legales.

b) Que los estudios ambientales incluyan una evaluación integral a todos los componentes de los ecosistemas.

c) Que los planes de ordenamiento territorial incluyan forzosamente estudios de impacto ambiental.

d) Que se evalúe y en su caso validen la totalidad de los planos y proyectos ejecutivos propuestos por todas las instituciones.

e) Que se actualicen, clasifiquen y precisen los diferentes tipos de evaluaciones ambientales, que se definan y reglamenten las necesarias para cada caso en particular.

f) En los casos de modificaciones al uso de suelo deberá incluirse la obligación de estudios técnicos justificados a efecto de sustentar debidamente el cambio.

g) Actualizar los requisitos para la realización de los estudios de evaluación ambiental y social, tomando en consideración al menos los siguientes puntos:

- Principio de precaución. Respetar las comunidades sus usos y costumbres y a su forma de vida.
- Principio de incertidumbre. Prever las posibles modificaciones o limitaciones que no estén previstas en el proyecto.
- Principio de equidad intrageneracional. Que el proyecto atienda de manera igualitaria las necesidades de todos los grupos que forman la sociedad en la presente generación.
- Principio de equidad intergeneracional. Que trascienda las generaciones presentes y prevea a las generaciones futuras sin comprometer la capacidad de satisfacción de sus necesidades.
- Principio de reconocimiento y preservación de la diversidad. Que considere las diferencias de los distintos los grupos etarios y favorezca la cohesión social.
- Principio de prevención de costos. Prever costos ocultos que le impongan cargas innecesarias al medio ambiente, las presentes y futuras generaciones.
- Principio quien contamina paga. Se evite y se compensen los impactos provocados por quien propone y ejecuta un proyecto.
- Principio de prevención. Que se dé prioridad a la previsión de posibles impactos negativos, sociales y ecológicos, antes que rectificarlos o restaurarlos.
- Principio de promoción y protección de la salud y seguridad. Evaluar y gestionar los riesgos derivados de sustancias peligrosas, tecnologías o procesos que impliquen un riesgo a la salud, el bienestar social o la seguridad de las personas, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Principio de integración multisectorial. Que los proyectos, políticas y programas planeados tomen en cuenta las cuestiones sociales.

- Principio de participación social. Tomar en cuenta la opinión de las personas afectadas en la toma de decisiones.

Trigésimo. Elabore, con la participación activa de la sociedad y colegios de profesionistas y universidades, el capítulo ambiental del Plan Estatal de Desarrollo con proyección a cincuenta años, en el que se establezcan, entre otros, los siguientes puntos: áreas de amortiguamiento ambiental; zonas de salvaguarda para parques industriales y áreas naturales relevantes y no susceptibles de ningún tipo de afectación; captación, almacenamiento y aprovechamiento de aguas de lluvia; reemplazo de la red de distribución de agua potable y redes de drenaje y alcantarillado en el estado y su permanente mantenimiento, considerando que el abastecimiento desde largas distancias resulta una práctica insostenible a largo plazo.

Trigésimo primero. Elabore una propuesta de reforma a la Constitución del estado y leyes ordinarias que doten a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de autonomía, personalidad y patrimonio propio, y se incorpore en su estructura como máximo órgano de gobierno un consejo ciudadano con facultades para proponer y supervisar acciones en la protección y defensa del ambiente.

Trigésimo segundo. Designe personal especializado para la gestión de fondos económicos nacionales e internacionales, destinados específicamente para atender de manera integral el problema ambiental del río Santiago, así como la cuenca de El Ahogado.

Trigésimo tercero. Evaluar obligatoriamente el impacto ambiental y social de todos los principales proyectos de aprovechamiento de recursos hídricos que puedan perjudicar su calidad y de los ecosistemas acuáticos, con la formulación de medidas correctivas apropiadas y un control reforzado de las instalaciones industriales nuevas y los vertederos de residuos sólidos, dado que invariablemente la producción de lixiviado y su manejo inadecuado produce daños en los cuerpos de agua.

Trigésimo cuarto. Que intensifique las labores de inspección y vigilancia del vertedero Los Laureles, a fin de dictar las medidas correctivas, y le otorgue los plazos que de acuerdo con la ley correspondan para solucionar las irregularidades con que viene operando.

Trigésimo quinto. Que se cree una agencia para el desarrollo interdisciplinaria, de participación ciudadana, de carácter autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propias, facultada para sancionar y tomar las medidas preventivas, que vigilen los procesos de tratamiento de todas las industrias establecidas en la cuenca El Ahogado y el alto Santiago, mediante un control permanente que incluya supervisiones aleatorias en días y horas inhábiles, práctica de dictámenes y estudios pertinentes en las distintas zonas del río Santiago y sus afluentes, los suelos, aguas y aire afectados por su contaminación, a fin de poder determinar y valorar acciones para el mejoramiento en la calidad del agua y reparar los daños a los recursos naturales y al patrimonio de los particulares.

Trigésimo sexto. Crear un fideicomiso que permita auditar y financiar la elaboración de proyectos relevantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los cuales deberán ser encomendados para su diseño y ejecución a entes externos que respondan a criterios técnicos y no políticos.

Trigésimo séptimo. La adopción de un sistema local de monitoreo de la contaminación del aire originada por el río mediante el que diariamente se informe a los habitantes y se les advierta sobre niveles peligrosos de sustancias y gases que pudieran afectar su salud. Lo anterior, con base en el principio de prevención que obliga a cualquier autoridad a proteger el ambiente y la salud de las personas. Habrán de monitorearse las sustancias y gases que de manera especial han preocupado a los pobladores de los municipios de El Salto y Juanacatlán, entre otras: ácido sulfhídrico, metano, compuestos de nitrógeno, monóxido y dióxido de carbono.

Trigésimo octavo. Instalar un sistema de observación, aforo y análisis del agua que se utiliza en la zona conurbada de Guadalajara; una evaluación permanente de su calidad, cuyos resultados se publiquen en un documento de fácil acceso y en las páginas electrónicas de las distintas dependencias estatales y municipales para que la sociedad esté debidamente informada.

Trigésimo noveno. Con la información que generen los sistemas citados en las dos recomendaciones anteriores, se instituya un sistema de alerta sanitaria y un plan de contingencias a efecto de notificar oportunamente a la población de posibles riesgos. Lo anterior, de conformidad con los estándares internacionales.

Cuadragésimo. Ordene que las instituciones y entidades técnicamente capacitadas del Gobierno del Estado conjuntamente con investigadores especialistas y organizaciones de la sociedad civil, estudien, caractericen e interpreten periódicamente la calidad del agua en las diversas zonas por donde corre el río Santiago, particularmente en el Alto Santiago, para tener un control sobre posibles focos rojos y prevenir mayores afectaciones.

Cuadragésimo primero. Que en las páginas de Internet de la CEA y la Semades se publiquen todos los resultados originales de los estudios de monitoreos de aguas, tierra y aire, la lista de flora y fauna existente en las cuencas hidrológicas y las acciones que se realizan en la restauración, preservación y cuidado del medio ambiente, además de la información respecto a los materiales y actividades que encierran peligro en las comunidades.

Cuadragésimo segundo. Se asigne de manera inmediata la partida presupuestal suficiente para la integración del Fondo Estatal de Protección al Ambiente, el cual, pese a estar previsto desde hace más de dos años en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y que esta Comisión lo ha solicitado en dos resoluciones anteriores, hasta la fecha no se ha constituido.

Cuadragésimo tercero. Redacte, presente y envíe un proyecto de reforma legislativa que permita que el fondo a que se hace referencia en el punto anterior sea administrado por un organismo integrado por autoridades de gobierno y sociedad civil; prevea imposiciones tributarias a las empresas, basadas en el principio de proporcionalidad, así como aportaciones voluntarias e incluso la autorización para gestionar recursos de corporaciones y organismos internacionales, y que una parte sustancial se destine a la recuperación y mantenimiento de ecosistemas.

Cuadragésimo cuarto. Destine una partida presupuestaria suficiente para que se establezca y opere por parte del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, un laboratorio de análisis de la contaminación de aguas, suelo, lodos, sedimentos y atmósfera en el estado, preferentemente en algún terreno cercano a la presa derivadora

de Juanacatlán, a fin de monitorear y analizar, entre otros puntos, la calidad del agua en el río Santiago.

Cuadragésimo quinto. Se prevea la obligación de las empresas y particulares que actualmente desempeñan actividades que pudieran ser contaminantes para los suelos y aguas del río Santiago, el establecimiento de una garantía de reparación, fianza o seguro para garantizar la indemnización por daños ecológicos.

Cuadragésimo sexto. Instruya al personal de Protección Civil para que defina y señale las áreas de riesgo y peligro para la vida y salud de las personas en los márgenes del río Santiago y del canal Las Pintas-El Ahogado.

Cuadragésimo séptimo. Instruya al personal de Protección Civil del Estado para que de manera coordinada con los municipios, actualicen o en su caso integren los estudios de riesgos de cada una de las empresas asentadas en las cuencas El Ahogado y el Alto Santiago, poniendo especial atención en los casos en que la contaminación de las aguas aumente el riesgo a que se exponen las personas que trabajan en dichas áreas, y que vulneren el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.

Recomendaciones específicas en materia de salud

Cuadragésimo octavo. Se dicten las medidas tendentes a evitar accidentes y contacto directo e indirecto con el agua del río, principalmente de niñas y niños, así como para la protección de personas que están en contacto con esas aguas por razones laborales.

Cuadragésimo noveno. Se diseñe y ejecute una campaña informativa sobre los síntomas y signos para identificar datos de intoxicación aguda por los contaminantes, las medidas generales que debe adoptar la población y a dónde recurrir para recibir atención; éstas deben incluir disposiciones sencillas en los ámbitos doméstico, laboral y escolar.

Quincuagésimo. Realice estudios que permitan identificar a la población que ya presenta signos de posibles afecciones a su salud, así como a los grupos de mayor riesgo. Esta información serviría además como un diagnóstico basal para evaluar el impacto de las medidas que se tomen para el control de las descargas y saneamiento del río.

Quincuagésimo primero. Suministre la atención clínica, psicológica y los medicamentos necesarios para atender cada caso que se haya identificado hasta el momento, o que se presente en el futuro, de posibles víctimas de cáncer, enfermedades dérmicas, respiratorias, gastrointestinales y otras que pudieran ser producto o consecuencia de la contaminación del agua, suelo o aire que circunda al río Santiago.

Quincuagésimo segundo. Se diseñen, ejecuten y evalúen campañas de prevención y detección de enfermedades cuyo origen pudiera encontrarse relacionado con la contaminación del río Santiago.

Quincuagésimo tercero. Ordene un análisis a todos los cultivos y suelos que son regados con aguas del río Santiago y del canal El Ahogado, y se practiquen los estudios necesarios a fin de que se garantice el derecho al trabajo de los agricultores en un entorno saludable, así como el derecho a la alimentación adecuada y a la salud de las personas que los consumen con base en el principio de combate al hambre y la mala nutrición.

Quincuagésimo cuarto. Dentro del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, destine una partida extraordinaria a fin de tomar medidas urgentes para atender la salud de la población afectada y los daños causados tanto al ambiente como a los pobladores.

Puntos específicos en materia de derechos de la niñez y de la educación

Quincuagésimo quinto. Que las acciones de gobierno relativas a la atención de la grave contaminación del río Santiago tengan como prioridad la protección y defensa de los derechos de las niñas y los niños, y fomenten relaciones sanas con los ecosistemas.

Quincuagésimo sexto. Que se inicie una campaña integral para crear conciencia sobre la protección del ambiente y se promuevan nuevos paradigmas que generen una nueva cultura para la protección y garantía de la sustentabilidad, para generaciones presentes y futuras.

Quincuagésimo séptimo. De manera consensuada con estudiantes, padres de familia, maestros y directivos, sean reubicadas todas las escuelas que se localizan en las inmediaciones del lugar conocido como El Salto de Juanacatlán a un sitio donde la contaminación del río no les afecte. Para tal efecto, se destine una partida presupuestaria suficiente para la construcción de los planteles educativos que se requieran.

Quincuagésimo octavo. Se realice de inmediato entre las niñas y niños estudiantes de dichos planteles, una jornada de detección y atención especializada de enfermedades que pudiesen tener su origen en la contaminación del río.

Quincuagésimo noveno. Que se reorienten los actuales programas educativos de todos los niveles escolares y se prepare a los educandos en el concepto del ciclo del agua y el desarrollo sustentable, a efecto de que comprendan los lazos existentes entre los problemas ambientales y el desarrollo económico, con el propósito de que adquieran los conocimientos, capacidades, hábitos y valores para que asuman la responsabilidad de crear un futuro viable y sustentable.

Sexagésimo. Financie proyectos educativos, de vivienda, agrícolas y ganaderos a aquellas personas que se encuentran en zonas de riesgo por la contaminación del río Santiago.

Sexagésimo primero. Que se diseñe y aplique un programa especial para formar conciencia entre los productores agrícolas respecto a la conveniencia de utilizar aguas residuales debidamente tratadas, así como lo importante de controlar y evitar el uso de agroquímicos y fertilizantes dañinos a los ecosistemas, a fin de impulsar los principios, conocimientos, habilidades, perspectivas y valores relacionados con la sustentabilidad.

Puntos específicos dirigidos al SIAPA

Por su conducto, promueva ante el Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado los siguientes puntos recomendatorios:

Sexagésimo segundo. En un esquema de planeación democrática y con la participación de la sociedad, grupos ambientalistas, agrupaciones de expertos y profesionales, inicie un proceso de modernización de los sistemas operadores del agua que incluya la modernización de la infraestructura hidráulica, incluyendo la sustitución gradual de las redes de agua y alcantarillado a efecto de optimizar su rendimiento y supresión de fugas. Así como la instalación de

infraestructura separada para la conducción de descargas fisicoquímicas y biológicas, lo anterior en un proceso planificado que permita su tratamiento adecuado.

Sexagésimo tercero. Se inicie un proyecto que permita, en un plazo máximo de veinte años, garantizar de forma gratuita los primeros treinta litros de agua por persona al día, y a partir de esa cantidad se fijen tarifas con base en los criterios de sostenibilidad financiera y el principio del “usuario paga”; lo anterior, para cumplir las obligaciones financieras presentes y futuras, los gastos de explotación y de infraestructura, e intentar la recuperación de los costos íntegros. Se puntualiza que los cobros no deberán realizarse por el líquido vital, que es un derecho humano, sino únicamente por la operación que permita su distribución.

Sexagésimo cuarto. Gestión y ofrecimiento a los consumidores, de artículos y tecnología que hagan posible el ahorro de agua, que se utilice un sistema de financiamiento que permita su cambio gradual, a plazos y mediante cobros parciales.

Sexagésimo quinto. Realizar un catálogo de experiencias exitosas de manejo de agua en las colonias de la ciudad, que pueda servir de ejemplo para otras colonias y reconocerle al ciudadano su poder de acción para que coadyuve en la solución de sus problemas.

Sexagésimo sexto. Diseñe estrategias de cobro mediante un plan que integre los elementos de simplicidad, transparencia y predecibilidad.

Sexagésimo séptimo. Actualice y publique periódicamente en su página de Internet los resultados de los análisis de la calidad del agua de todas las fuentes de abastecimiento para los municipios de la cuenca de El Ahogado.

Sexagésimo octavo. Iniciar los procesos tendentes a obtener las certificaciones de calidad sanitaria del agua potable por parte de la Secretaría de Salud, adoptando los requisitos y características previstas en la NOM-127-SSA1-1994 modificada el 22 de noviembre de 2000.

Sexagésimo noveno. En estricto cumplimiento del principio de proporcionalidad en el cobro de impuestos relativos al saneamiento de aguas, que los que más contaminen sean quienes más paguen y los que realicen acciones de preservación, saneamiento y uso razonable del agua reciban estímulos y exenciones tributarias.

Septuagésimo. Elaboren las propuestas de cambios legislativos mediante los cuales se cree un Consejo Ciudadano encargado de diseñar las líneas generales de actuación del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como de vigilar y auditar el uso de sus recursos.

Septuagésimo primero. En las propuestas de cambios legislativos referidas en el punto anterior, se apliquen las mejores prácticas internacionales financieras a fin de contar con recursos suficientes para promover una cultura de cuidado y uso responsable del agua.

Septuagésimo segundo. Que el plan integral para la dotación de agua potable para Guadalajara parta de su demanda, basada primordialmente en estudios diagnósticos que garanticen el acceso al agua para la vida humana, y abandonar la actual preponderancia económica que se da a la oferta del líquido vital.

Septuagésimo tercero. Que la política pública que se diseñe, aplique y evalúe, vaya más allá de la consideración económica costo/beneficio, y se incorporen valores éticos tales como el principio de

precaución, preservación e inconmensurabilidad compatibles con la tecnología y que permitan una verdadera gestión social.

Recomendaciones específicas para la reparación del daño

Aunque se considera que la reparación del daño está intrínsecamente vinculada con el cumplimiento de todas las recomendaciones anteriores, de forma específica se le solicita atención a los siguientes puntos:

Septuagésimo cuarto. Se dimensione, precise y reconozca la responsabilidad por la contaminación del río Santiago ocasionada por la indebida actuación de los tres niveles de gobierno. Lo anterior, como un acto de reconocimiento de responsabilidad moral, política y jurídica del Estado.

Septuagésimo quinto. Que se ordene destinar los recursos económicos necesarios para valorar la afectación social, educativa, cultural, laboral y en el entorno de la vivienda, que se ha causado a los habitantes de la región que enmarca el río Santiago, para determinar el monto y la forma de la indemnización del daño que les fue provocado. Para ello deberá elaborarse un diagnóstico por parte de un grupo interdisciplinario e interinstitucional que convoque a mesas de trabajo con la sociedad civil.

Septuagésimo sexto. Que el Gobierno del Estado de Jalisco efectúe el pago por concepto de reparación del daño a las víctimas vivas por la pérdida o deterioro de sus bienes muebles e inmuebles, su salud, educación, trabajo, actividades laborales, culturales y turísticas, y en los casos de pérdida de la vida, otorgue un justo resarcimiento a los familiares de quienes hayan fallecido por acción u omisión de autoridades. Para lo anterior se propone la constitución de un patronato que entre otras funciones tenga la de identificar a los afectados directos por la contaminación del río Santiago y del canal El Ahogado, a su paso por los municipios de Juanacatlán y El Salto y cuantifique los daños para proceder de forma justa a repararlos.

Septuagésimo séptimo. Se giren instrucciones a las áreas correspondientes de la administración pública estatal para que se practiquen en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos y psicológicos a los vecinos de las poblaciones de El Salto y Juanacatlán.

Septuagésimo octavo. Una vez practicados los estudios a que se hace referencia en el punto anterior, diseñen un programa de atención médica, becas escolares, capacitación para el trabajo, equipamiento urbano, dotación de servicios y apoyo a la vivienda, a efecto de reparar el daño causado por la contaminación del río Santiago.

Septuagésimo noveno. Con el resultado de los dictámenes señalados, se valúe la indemnización a que tienen derecho los afectados y víctimas por el incremento de la contaminación y las posibles consecuencias que el deterioro en las aguas del río ha provocado en los suelos, aguas y aire de las poblaciones circundantes o afectadas, para que sean reparadas dentro de los plazos señalados en el presente documento.

Octogésimo. En la infraestructura de salud en los municipios de El Salto y Juanacatlán, se disponga de áreas en donde se proporcionen servicios gratuitos y especializados en oncología, dermatología, afecciones de las vías respiratorias, gastroenterología y oftalmología y la atención de casos de somnolencia, jaqueca y hemorragias nasales.

Octogésimo primero. Convoque a una consulta pública para escuchar propuestas que tiendan a restaurar el paisaje perdido en la cascada de Juanacatlán, que durante décadas constituyó un centro de reunión, recreación, fuente de alimentación y placer estético visual y auditivo, cuya belleza lo consagró como un atractivo turístico a escalas regional, nacional e internacional.

Octogésimo segundo. Una vez escuchadas las propuestas para la restauración de la zona, se elabore el proyecto correspondiente y se inicien las obras en forma inmediata. Lo anterior, como una medida compensatoria ante el irreparable daño provocado al patrimonio que han perdido generaciones presentes y futuras.

Octogésimo tercero. Se ordene que de manera preventiva se elabore un padrón de paisajes relevantes del estado de Jalisco, que tome en cuenta paisajes lacustres y rutas escénicas que deben recibir una protección especial en el marco jurídico y evitar que se pierdan o afecten, como el lamentable caso de la cascada de El Salto de Juanacatlán.

Octogésimo cuarto. Elabore una propuesta de ley que tenga por objeto el cuidado y preservación de los paisajes en el estado de Jalisco. La referida legislación deberá considerar premios por su conservación y restauración, así como la creación de observatorios.

Octogésimo quinto. Redacte y publique un libro que de manera sencilla narre la historia del río Santiago y se distribuya de forma gratuita entre la población de sus comunidades aledañas; lo anterior, para recuperar la memoria histórica y fomentar la toma de conciencia.

Octogésimo sexto. Diseñe y ejecute una campaña en los medios de comunicación para fomentar entre los habitantes del estado no sólo el uso responsable del agua, sino la importancia de la limpieza de los ríos y cuerpos receptores de agua y la preservación de la vida de su flora y fauna.

Octogésimo séptimo. Se propone la elaboración de folletos explicativos de la problemática regional y local. Su objetivo sería informar del estado que guarda el problema en su propia colonia. En este sentido, es importante que las personas entiendan cómo funciona su cuenca como parte de un ecosistema.

Octogésimo octavo. Todos los habitantes de la cuenca deben recibir una información comprensible y suficiente sobre los riesgos para la salud que implica el alto nivel de contaminación del río, para que puedan adoptar las medidas individuales, familiares y colectivas para proteger su salud.

Del capítulo de **GOBERNANZA**:

Primero. Asuman la gobernabilidad democrática como modelo para la gestión del agua y con esa premisa se incrementen y fortalezcan los espacios de participación social efectivos; se tengan mecanismos claros para escuchar a los ciudadanos y que su opinión sea considerada en la definición de políticas públicas y en la toma de decisiones relacionadas con el aprovechamiento del agua. Lo anterior debe incluir al menos las siguientes condiciones:

- a. Acceso a la información ambiental
- b. Acceso a la justicia ambiental
- c. Acceso a la participación pública
- d. Rendición de cuentas

Segundo. Respeten la integridad corporal y la libertad y seguridad jurídica de los defensores del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Para tal efecto, deberán comprometerse como garantes de los derechos de las distintas expresiones de la sociedad civil y sus líderes, a la participación activa en la toma de decisiones, a la organización social y libre derecho de manifestarse y difundir ideas, opiniones e información sin más limitaciones que las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Convoquen, de entre la sociedad civil y de la comunidad académica y científica, a especialistas para que analicen y determinen las acciones oportunas y convenientes a fin de resolver los graves problemas de contaminación y sus efectos entre la población de las diferentes localidades establecidas en las márgenes de las cuencas de El Ahogado y del alto Santiago. Lo anterior, para que la toma de decisiones no se politice y la realicen órganos colegiados respetables e independientes que trasciendan las administraciones.

Cuarto. Establezcan un departamento o área especializada para la atención de los asuntos que originen conflictos sociales. Estas áreas deberán estar formadas por un grupo interdisciplinario de especialistas que se conviertan en gestores integrales y que basados en los principios de transparencia, respeto, ética y democracia participativa, promuevan soluciones y prevengan inconformidades mediante estudios de impacto social. Para ello deberán establecer monitoreos permanentes de cualquier proyecto que ellos promuevan o autoricen los gobiernos.

Quinto. Establezcan un órgano técnico mixto integrado por representantes gubernamentales, expertos y sociedad civil, dotado de facultades para revisar y validar los proyectos para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales, con base en la caracterización de la descarga.

Sexto. Establezcan un programa especial para estimular la participación ciudadana, con becas para investigadores o tramitadores de casos de justicia ambiental.

Séptimo. Pongan en marcha un sistema de transparencia y comunicación, que permita a las víctimas o afectados por contaminación del agua dialogar de manera directa con las autoridades encargadas de los proyectos de restauración y mantenimiento; cuenten con canales expeditos en sus propias localidades para efectuar denuncias, y que sean atendidas sus peticiones individuales o colectivas. Además, dispongan de información clara, oportuna y fidedigna de las actividades que se pretenda ejecutar y su viabilidad.

Octavo. De manera especial se recomienda a todas las instituciones de gobierno que todas las áreas vinculadas al tema ambiental de la administración a su cargo, con una metodología científica y en un esquema incluyente y de cooperación, sostengan reuniones de trabajo con el objetivo de cumplir al menos los siguientes propósitos:

Fortalecer la vinculación interinstitucional

Establecer bases para comunicarse mediante el reconocimiento de limitaciones y fortalezas, para lo cual deberán aplicarse dinámicas que fomenten la interacción entre los equipos de trabajo, se comparta información y se evite la duplicidad de labores.

Generar la inclusión en la participación y la generación de políticas y líneas de trabajo, mediante la integración de equipos con diferentes niveles de experiencia para motivar una visión integral.

Identificar facultades y atribuciones de cada una de las instituciones involucradas, mediante la creación de un sistema que norme a los actores, y darlo a conocer a la población para que sepa a quién dirigirse en cada caso.

Homologar criterios para la generación y procesamiento de información.

Analizar, sistematizar, vincular y socializar la información existente en un banco de datos y un acervo documental de acceso público.

Establecer un plan integral, a partir de un diagnóstico, a fin de identificar con qué información y recursos se cuenta, quién puede disponer de ellos y cuáles son las siguientes acciones.

Caracterizar integralmente la situación actual para identificar áreas de oportunidad.

Dar prioridad al diálogo en la toma de decisiones significativas, como puede ser vincular el problema de la cuenca Lerma-Chapala.

Publicar avances para hacer evaluaciones permanentes y específicas a cada instancia responsable.

Establecer mecanismos conjuntos para difundir el conocimiento mediante programas de educación.

Atender las necesidades de la población desde la perspectiva científica, explicando de forma sencilla y adecuada para generar confianza.

Prever en cada acción que sea discutida el impacto social.

Dar prioridad a la búsqueda de estrategias para reducir la contaminación en los puntos clave y fuentes difusas, para la protección y restauración de hábitats, bosques, humedales y arroyos.

Generar un sistema de investigación geográfica.

Elaboración de programas de componentes y funciones de la cuenca.

Elaborar una lista de temas de investigación que permita a las instituciones académicas y otras instancias organizar sus trabajos para evitar la duplicidad de actividades, favorecer la concordancia y el mejor uso de recursos y asegurar la aplicación práctica de los resultados de estas investigaciones.

Noveno. Crear el servicio civil de carrera, y donde ya exista, fortalecerlo para garantizar la estabilidad laboral y motivación de los servidores públicos, para que se especialicen de forma gradual en el manejo de problemas ambientales.

Décimo. Fortalecer sus procesos internos para generar expertos y propiciar mejores decisiones. Para lo anterior se sugiere considerar en todos sus procesos la creación de marcos organizativos con sustento científico y conocimiento real de recursos y necesidades, privilegiando la conservación y capacitación del recurso humano.

Undécimo. Crear un blindaje mediante políticas transversales, científicas e incluyentes, que atiendan la realidad política y las dinámicas de poderes, considerando que los procesos de saneamiento deben atender criterios técnicos.

Duodécimo. Se solicita a los tres poderes del Estado y a los ayuntamientos involucrados, revocar las disposiciones legales que obstruyan la correcta aplicación de las medidas solicitadas y aplicar las que sean necesarias para un control definitivo sobre la calidad del agua y los mecanismos para su saneamiento en un término máximo de un año, contado a partir de la emisión del presente documento.